



DECRETO

Vista la petición formulada por la entidad la Asociación para la promoción del espectáculo infantil y juvenil en Argentona (Red Argentona) con NIF G60935566 para que le sea concedida una subvención para colaborar en la financiación de sus actividades en 2021.

En conformidad con lo que dispone la Ordenanza de subvenciones del Ayuntamiento de Argentona aprobada por el Pleno Corporativo de fecha 7 de marzo de 2016 y que se considera aprobada definitivamente publicándose íntegramente en el BOPV en fecha 6 de junio de 2016 y visto el marco legal por el cual se rigen las subvenciones que se concreta en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y su Reglamento de desarrollo, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, así como los artículos 118 a 129 del Reglamento de Obras Actividades y Servicios de los Entes Locales de Cataluña aprobado por el Decreto 179/1995, de 13 de junio.

Visto el borrador del convenio a suscribir entre la entidad la Asociación para la promoción del espectáculo infantil y juvenil en Argentona (Red Argentona), para el año 2021.

Vista la memoria política de fecha 10 de junio de 2021, la memoria del Técnico de Cultura y Fiestas de fecha 21 de junio de 2021, visto el informe desfavorable de la Jefa de Negociado de Servicios Personales y de la Secretaria de fecha 6 de julio de 2021, y visto el informe conforme con observaciones de Intervención de esta Corporación de fecha 14 de julio de 2021.

Vista la Resolución 1977/2020, de 27 de noviembre de 2020, que modifica la resolución de 3 de agosto de 2020, de delegaciones de alcaldía a la Junta de Gobierno Local, y dado que la próxima sesión de Junta de Gobierno Local no será hasta el mes de septiembre, y teniendo en cuenta las fechas que nos encontramos, se considera indispensable la tramitación urgente de la aprobación del convenio y la concesión de la subvención, con el fin de poder facilitar las gestiones de los actos que se tienen que llevar a cabo, una vez firmada el convenio.

Visto el qué dispone el artículo 10 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre de régimen jurídico del sector público:

Artículo 10. Avocación.



1. Los órganos superiores podan avocar para sí mismos el conocimiento de uno o varios asuntos la resolución de los cuales corresponda ordinariamente o por delegación a sus órganos administrativos dependientes, cuando circunstancias de índole técnica, económica, social, jurídica o territorial lo hagan conveniente.

En los supuestos de delegación de competencias en órganos no dependientes jerárquicamente, el conocimiento de un asunto puede ser avocado únicamente por el órgano delegando.

2. En todo caso, la avocación se tiene que efectuar mediante un acuerdo motivado que se tiene que notificar a los interesados en el procedimiento, si hay, con anterioridad o simultáneamente a la resolución final que se dicte.

Contra el acuerdo de avocación no se puede interponer ningún recurso, a pesar de que se puede impugnar en el que, si se tercia, se interponga contra la resolución del procedimiento.

Por todo esto expuesto, en el ejercicio de las atribuciones que tengo conferidas vengo a decretar el siguiente:

Primero.- Avocar puntualmente la competencia delegada a la JGL, según la Ley 40/2015, del 1 de octubre, Régimen Jurídica del Sector Público, arte. 10, por la aprobación del Convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Argentona y la Asociación para la promoción del espectáculo infantil y juvenil en Argentona (Red Argentona), para el año 2021.

Segundo.- Aprobar el Convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Argentona y la Asociación para la promoción del espectáculo infantil y juvenil en Argentona (Red Argentona), para el año 2021

Tercero.- Aprobar el otorgamiento de una subvención directa a la entidad la Asociación para la promoción del espectáculo infantil y juvenil Argentona (Red Argentona) por un importe de 6.300 euros, dedicada a financiar y fomentar la organización de actividades en 2021 en Argentona.

El Ayuntamiento de Argentona también otorga a la Asociación para la promoción del espectáculo infantil y juvenil Argentona (Red Argentona) una subvención en especie que se concreta en la utilización gratuita de los equipos de La Sala valorada en 9.510 euros.

Cuarto.- Autorizar y disponer el gasto a favor de la Asociación para la promoción del espectáculo infantil y juvenil en Argentona (Red Argentona) por importe de 6.300 euros con cargo a la aplicación 310.334.48903 del vigente presupuesto municipal, para hacer frente a la subvención que se otorga.

El pago de la cantidad prevista en este convenio se hará efectivo de la siguiente manera:



**Ajuntament
d'Argentona**

- Un único pago avanzado de 6.300 euros, correspondiendo al 100% de la subvención, una vez aprobada y formalizada el convenio por ambas partes

Quinto.- Reconocer la obligación del pago avanzado por importe de 6.300€ correspondiente al 100% de la subvención concedida a la Asociación para la promoción del espectáculo infantil y juvenil en Argentona (Red Argentona), una vez aprobada y formalizada el convenio por ambas partes, y ordenar el pago.

Sexto.- Remitir a la Base de datos nacional de subvenciones la información sobre la convocatoria y concesión en los términos establecidos en el artículo 20.8 de la LGS.

Séptimo.- Notificar los presentes acuerdos a los interesados y a los Servicios de Intervención y Tesorería-Contabilidad a los efectos oportunos.

Octavo.- Dar traslado de los presentes acuerdos a los Servicios de Transparencia a los efectos de publicidad y transparencia y dar cuenta de la resolución a la Junta de Gobierno Local.

Lo ordena y firma, el alcalde acctal. de Argentona, Pere Espelt Lleonart.
(resolución de alcaldía núm. 2021/1287 de data 22/6/2021)
firma de secretaria (art. 3.2.h RD. 128/2018)